

N.º 207. Primo de Inquisic.ⁿ

58 30
Y Informacion

producida
p.^a D. Claudio Jose Fernz Prada,
ante el Juez de D^{no}
D. Jose Maria Maunrua,
sobre
los perjuicios, que durante
la guerra.
Veibiò en su Hacienda
S. Jacinto de Sandoz.

Abril de 1826.

f. 14.

STERIO DE P.
1821

O.R. 160-3

FOL. 14

MH-01160

CAS. 63

Doc. 121

FOL. 14

[Faint, illegible handwriting visible through the paper]

C. 4. 120-3



Un quartillo.

SELO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Velga para el Hemo de 1824 y 1827

r. Juez de dró.

D. Claudio José Fernandez Prada veci-
no, Hacienda en la jurisdicción de esta Villa, en la
nombrada M. Jacinto, ante V. parezco, y digo: Que
deseando acreditar legalmente los considerables atrasos,
y menoscabos q. ha sufrido este fundo durante la gue-
rra, p.ª optar la gracia, a q. en tales casos se contrahen,
sobre el pago de Censos, el decreto de P. de Mayo del
año corriente, es de necesidad producir la información
q. en el p.ª esto se previene. A este propósito se inser-
ta el interrogatorio, q. deberá reglar el exámen de los
testigos q. ofrezco presentar.

ja Primeram^{te} digan: Si no es verdad q. estando esta
Hacienda en su mayor adelantamiento en el año de 1822
pues produjo cerca de mil Botijas de 6 @ de ag.ª, y
su cana en corriente de cinco mil p.ª anuales, ape-
nas entró el Ejército Libertador en estos Valles en

Septiembre del mismo, empezó a sufrir muy notables perjuicios en sus fondos; así p.^{ra} la falta de mas de quarenta de los mejores Criados, tomados p.^{ra} las Armas, como p.^{ra} la total perdida de sus ganados; y uno es así mismo cierto, q.^{ue} continuando estos, se le sacaron despues los buyes comprados p.^{ra} reparar aquella falta, y se aniquilaron todas sus plantadas de caña, alfalfares, y mayor parte de sus aperos y erramientas.

2.^a Ytem Digan: Si no es verdad q.^{ue} tanto p.^{ra} este motivo, como p.^{ra} los robos, in subordination, y toda clase de exccesos, propios de la inmoralidad en q.^{ue} quedaron, y continuan los Criados, ha sido desde entonces aún mayor la rebaja de sus productos; pues en caña, alfalfares, en incapacidad de hacer Sementeras, y sumamente atrasada su viña, solo se reducen estos a las escasísimas cosechas de aguardiente.

3.^a Ytem Digan: Si a pesar de estos contrantes no es cierto, q.^{ue} nunca le han faltado dependientes dotados q.^{ue} la cuiden, alimento, ropa, y asistencia al vicio de los Criados, q.^{ue} despues de haberse fugado en su totalidad a los principios, han regresado espontaneamente, o a la fuerza, en q.^{ue} formas se haya tomado, como en otros fundos, el ridiculo recurso de perder la mitad de su trabajo, p.^{ra} el

12

aorro de estos auxilios.

4.^a Ultimam.^{te} digan: Si con conocimiento de los gastos q.^e comunmente exigen estas fincas, y de los q.^e considerablem.^{te} se han aumentado en esta época p.^r la necesidad de peones libres, premios á los Criados, p.^a q.^e hagan parte de lo q.^e deben, exceder precio de las Semillas p.^a su alimento, pensiones graves, y particulares de crecida cantidad, q.^e he satisfecho, como es publico; habrán podido bastar p.^a cubrirlos tan cortas producciones; y si al contrario no es evidente la necesidad q.^e he tenido de tomar otros arbitrios, y empenar mi credito, p.^a q.^e no llegue aun ultima ruina.

Por tanto

Yo pido y Supp.^{Co} se sirva mandar se me reciva la informacion q.^e solicito, entregandime con conclusion, p.^a venir la ultima calidad con q.^e se otorga esta gracia en dha superior providencia. Asi es justicia q.^e espero &c

Otro si Digo: Que en atencion ano haber en



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

Valga para el Bando de 1825 y 1826

el lugar papel de otro sello,
CO
Al pub y Supp. se me admira p. tan
notoria necesidad el presente

Cañal José Prada

Ing. de D. N. Viso y M. 18. de 1826

Me pual. Heivase comitacion del Cindico por
jorcano. M. Ano si, excibo en la Administrac.
de Hnos y el coito del Papel del Sello y conuen
pande, porriende por M.

Manuel
José Prada

Duran. Mal. de Viso M. 19. de 1826.

No enando encargada a esta Nacion, el Namo del papel sellado
sino a la Presidencia de la Nacion, y por comision en esta Villa
a su Gobanad. Hagare ante el, el entero que se pexiene en
el acto antecedente.

Jiquera

Forrianno



En quartilla.

**SELLO QUARTO: UN QUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Valga para el Alamo de 1825 y 1826

Politico. Vico Alb. 19 de 826.

Ha enmendado D. Manuel Jose Tennant. Prada en
este surgado los diez y siete reales y medio con q. se
completan el valor de cinco pliego del sello ter-
cero q. corresponde a la representacion q. tiene
echa y diligencia conminuend con arreglo a la
orden del Sr. Inca de Dño de este dia

Antonio de Castro

Enac.

En Vico a la Propiedad muy año. Yo el Sr.
este p. de q. se indica en el año de 1826. A punto
albray. q. n. domo cabero, q. auencia d
del Sr. indica Procurad. q. al. enmpo p
na de q. se = enmend. = al propio dia
vale

Domingo Sabido

1.º tgo. D. Ma-
trav Cabero



En la Villa de Vico a diez y nueve dias del Mes de Abril
de mil ochocientos veinte y seis años. Vana el efecto
de la Sumaria Informa. N. f. esta parte la repro-
ducir, presente q. tgo. ad. Mat. y Cabero, vecino
del Comercio de esta Villa, a q. el Sr. Inca y
Antoni el Sr. no se le permito Juxam. q. lo hizo
p. Vico N.º Ser. y una señal de q. se, y bajo de
el prometio decir verdad en lo q. supiere

Se fuere preguntado y siendolo confor-
me al Interrogat^o o preguntas de su Heren-

1^a so expuso Alla primera dispo. Que es de publi-
co y Notoria, como se constata al Declarante
q^e en el año de veinte en q^{to} principio la hacienda
era la Hac.^a Nombada J^{ta} Saindo, en este
Valle, la de Mayor adelantam^{to} bien ordenada
y Cultivada, y lo q^e producía annualm^{te} de ocho
cientos y a Mil boques de Aguad^{te} de Serj^o Q. y q^e
sus labrad^{es} de Cañas dulces, Regularm^{te} su co-
miente era dar de quatro a Cinco Mil p. en ca-
da año, cuyo Hac.^a deida el Mes de Septiem^e
de dho. año en q^e entró a esta forma el Sr. Siver-
tador, empezó a sufrir, como lo aho^a no-
tablez ~~quatro años~~ y perjuicios este fundo, torn-
do p^{or} la falta de los esclavos de dho. Hac.^a q^e toma-
ron los Amos, quanto p^{or} la total pérdida de
sus Ganados, y q^e aun q^e se continuaron esto
se sacaron despues los Bueles q^e fueron com-
prados p^{or} el Heredo de la falta, quedando p^{or} en
los Matibos aniquilados los plantados de Cañ. M.
falsas y parte de Apicos, y Naxamontes y
Responde.

2^a Alla Segunda dispo. Que es constante.
q^e p^{or} los moribos dho. en la anterior pregunta
ha sufrido cada día M^o y M^o años y per-
juicios el fundo del Hacendado q^e lo puerito
sin q^e pueda conarse logre, apenar de sus ex-
cusos y vigilancia en conto alivio, con todo de sus
Depend^{es} a salarios q^e en dho. Hac.^a tiene y

3^a Responde. Alla Tercera dispo. Que tambien es

constante, como des. dho. Mantencion depend.
aralamados, batin. á su cortisimas celabatar
a quieney les para su alimentof p. sosteniendo
y f. en un todo es verdad cuanto elato esto
pregunta p. su necesidad publica y Ripon.

4^a de Alla quanto dispo. Que es cierto f. con
conocim. de los gastos q. Mercuriam. ^{te} excipen en
fundo, y de lo q. se han aumentado, en esta
epoca p. la necesidad de pion y librey, p. a
de Criados p. f. se adelanten ley labor y p.
el alimento p. enso, y satisfacc. de pensiones
generales y particulares y ha satisfecho
el f. lo p. enso, no han sido bastantes y ca.
bir su cort y produccioney. Sin q. pueda
adelantar, y si debe no poder tomar otro ad.
vicio y empenar su credito p. no llegar a la
ultima Ruina, y Ripondu. Que lo dho. y Decla.
rado es la verdad bajo el juram. fho. en que
se afirma y Ratifico, f. no le tocan los gene.
rales de la Ley, f. y de edad de treinta y cinco
años. Ha firmado con el Sr. Juan p. Anterni
de f. don fee



Manuel

Manuel Cabero

[Signature]

Amor

José Romero
Esc. P.

20 toos. D. José
Juan Irujo

Nel propio dia May y año p. la Sumaria
Informac. f. ena produciendo esta parte p. re.
sento p. f. ad. Juan Man. Fariello Hac.
en este Valle, a q. p. Anterni el Sr. de la A.
criso Juram. y elabise p. Dios f. f. y una



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
DINEROS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO

Valga para el Blazo de 1825, y 1826

Verdad, f. donde aquel año ha sido en
cada uno Mayor la rebaja de sus productos
f. siendo los Vinos de Agricultura, Caños, Alfah
farez, y otros los q. hacen el adelantam^{to} de los
fundos, como de los arbores, inmutables en
q. queda la esclavatura contra q. hacen sus
labores se halla en el caso de incapacidad f.
hacen Sementeras, su vino arruinado por
excesos de lluvias de Aguas, y otros.

3^a

Ma. Fernand disp. Que se arimite
verdad f. con estos otros contratos no le ha
faltado Depend^{tes} dorados, dandolos al conto esto
de criados alimentos y vestuarios, y f. final-
mente lo q. Alaba esta pregunta todo lo q.
constante f. haberlo palpado, y responde.

4^a

Ma. quarta disp. Que tambien le
conta f. los fondos de esta clase necesitan
de hacer un gasto incesante de f. no ha de
fado de hacer el f. lo presente, y f. a hono-
raban adelantado Mucho May f. la suma ne-
cesidad de pocas libras, contribucion a los criados
los pocos criados de Serrillos f. su alimento
los generales pensiones f. de publico ha satis-
fecho el f. lo presente, y los particulares
de este no han sido bastante p. cubralos
con las contribuciones y producciones, f. lo q. le ha-



side p[re]fisa al q. lo p[re]sente balcan de o[ra]y
admirio[ra] y empena. su c[re]dito p[er] no lo con
su ruina, y sinon de. Que lo d[ic]ho y declaro
y la verdad b[as]e el juram[en]to f[ac]to, s[er] de c[re]do
de cincuenta años. Ha firmo con el Sr
Jue[ce] f. Menni de q. o[ra]y J[es]u

Maritina E Jose Man[uel] Luvillo E

E

Am m

Jos[eph] Menni
E

3^o f. d[ic]ho
Andres
Pena

Mediatam[en]te y la justifica[ci]on mandada
dar p[re]sente esta parte f. f. ad[ic]to. And. E
reg. natural y vecino de esta, y de su p[re]sencia
a q. f. Menni el Sr. Se le ha v[er]o juram[en]to f[ac]to.
Dios A. S. y una señal de cruz y signo de la
verdad en lo q. se le preguntare, y si en d[ic]ho
conforme al Interrogatorio sigue.

Ja

En la primera disp[os]ic[i]on. Que desde el año
de ochocientos veinte p[er] Septiembre en q.
entro el Sr. Licentado, se hallaba la hac[en]da
de St. Juan propia de Sr. Clemente Ferran
do y suada, en su Mayor adelantam[en]to produ
ciendo como mil botijos de ley q. de aguard.
y y plantada de caña, tenia en su alcazar
comienzo q. paraban de May de quatro
mil p[er]l. Que desde a quel t[em]p[or]e. Subscriban
ha supido inculcables perjuicios esta hac
ienda p[er] la falta de muchos de sus criados

de los de Meso labor y tomaron los Arroyos
y p. otra parte la jicada de todos sus Ga-
nados; y los Dueños ultimam^{te} comprados
p. aquel Remplazo tambien se sacaron
quedando aniquilados los plantados de Jaña
Malfang y demas Arroyos, y Hiponide

2o

Ala Segunda dize: Que en virtud p.

los acontecimientos dthos. los robos, insubordi-
naciones, exesos, y han hecho y en q. quedaron
los criados ha merecido una Raza con tida-
rable sus productos, p. no tener can^o Malfan-
g, ni Harcase Semillas, y atraído en
vidine, en q. hace contras conchos: Que quedan
los adelantam^{tos} de este fundo, ni aun compo^o d.
logar el medio de algun conto garto, y Hiponide

3o

Ala Tercera dize: Que le consta de pro-

pitito al q. declara quanto contiene de Refi-
que y dize en esta pregunta, la q. se halla con-
forme con todo lo q. ha pasado y visto, y Hi-
ponide

4a

Ala quarta dize: Que tambien es ver-
dad q. en los dthos de fundos necesitan creci-
dos gastos; manifestando antes de aquel tpo.
y hora se han aumentado p. la necesidad
y falta de pecoreo libre, los premios a cri-
ados p. exco^o precio de las Semillas, el
alimento, premios generales y particulares y
de cada cantidad ha hecho el q. los re-
senta, de q. no han podido cubrir sus
contras producciones, lo q. le ha hecho tomar
otros aduinos y empenos p. q. no llegase



Un quartillo

SELO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Año de 1825. y 1826.

1^o por aumento, y Virmo adelantam. en la
Cosecha de su Aguado. y q. daban, como es
notorio como mil botijos de seig. y la plantio de
Cañay dulce le rendia annuales cerca de cinco mil
p. y desde aquella epoca hto. esta fin satisfiendo el
fondo un notable atuario y percusio, p. la falta de
los Mesores enadiz q. tomaron los Amos. y la
total perdida de sus ganados, y q. los buques p. der
pues p. su templanco se compaaron fueron sacadiz
y se han aliguiado la plantadiz de Cañay, Al
falfarey, Arceos, y Lerram. y Ripon de.

2^a Alla Segunda disp. Que tambien es ver
dad y q. lo q. de se declarado, como p. los arbores in
subordinac. en f. han quedado los esclabos, ha su
fido el fondo desde aquella epoca. No sea inconside
rable en sus productos, de Cañay, Alfalfarey, como
imposible de hacerse Lementex, quedando arru
inada la Vina, y q. cosechas cercanissimas, y Ripon
de

3^a Alla Tercera disp. Que cuanto se cupiera, se
lata y dice en esta pregunta toda ella es verdad y
conforme q. haber observadolo de muy de cerca, y Ri
ponde

Alla -



4^a quanto disp: Que tambien y verdad s. sobre
los gastos s. comun^{te} Aguien en esta clare de fun
dos se han aumentado en el dia s. la falta
necesidad de peones libes, como s. los premios
alos criados, Mayor exco en el paco de Semilla
s. Mantenerlos, y q. es constante como notorio
cantidades s. ha satisfecho el s. lo puerent
en pensiones Generales y Particulares, de todo
lo q. Multa s. cony cony produce. no barta
q. cubrialos, q. lo s. ha tomado el s. lo puerent
otroq. aduirtioy, enpenando su credito^a no lo can
en su ultima virina, y responde: Que lo oho. y de
clarado q. la verdad lo cargo del s. am. s. en
s. se afirma y Pacifico, q. es verdad de Ing de sae
into año, y la firmo s. Antemi de s. doy fee.
Mauricio

S

Juan Cabina

Ami mi

Wichu Comen
Epe. po





Un quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826

S.º Jues de D.º.

D.º Claudio Toré Fern Prada veci.
no hacendado de esta Villa ante V.
pareos y digo: Que deseando adelan-
tar la prueba de lo menoscabo esta-
do mi D.º. P.º, con la deponic-
del Síndico Procurador de esta M.º.º.
municipal, ocurre el embargo de su
procedim.º para verificarlo ante V.º. Al
efecto de salvarlo, y conbar mi aento
con una persona tan recomendable
p.º su conocim.º, como p.º su conciencia.

Al V.º y triplicado de línea mandan
informe a continuac.º y con arreglo
al inveni.º sobre la materia; auy
gracia y respeto &c.

Claudio Toré Fern Prada

Jue.º de D.º. Lima 24 de A.º 26

El Síndico de esta Villa, informe como lo pide -

Marcatura & S.º Jues de D.º.

En cumplimiento del decreto q.º antecede

lo q^o p^ouesto informax se reduce: Aque la solitud de D^o Claudio
Tore Fern^o Prada, esta apoyada en la notoriedad de los sucesos o
aridos durante la G^{ra}; ella á causado males casi irreparables en
la Agricultura, p^o la nulidad en que han quedado los propietarios
con la perdida de sus capitales; y habiendo sido este punto sin in
rupcion el trafico de los Exercitos, no estaban seguras las per
nas ni las propiedades, copezando al mismo tiempo la inubor
nacion de la codavatura, han continuado los fundos á una total de
cadencia: á este notorio atrazo han correspondido las escaseimas
cosechas en q^o han quedado los propietarios en el descubierto de
los gastos practicados p^o el fomento y cultivo, q^o ~~se~~ ha echo
fuerza de grandes sacrificios y quebrantos

Contrayendome á la Hacienda S^o Tacinto sujeta ma
ria de este informe, y contestando á la prim^a preg^{ta} del inte
rogatorio, es constante quanto en ella se espone; pues tengo co
nimiento de nuestro anterior p^o el tiempo de mas de veinte y cinco
años q^o conosco este valle, y he comunicado y tratado todo este
tiempo á D^o Claudio Tore Fern^o Prada, al mismo tiempo que he bin
su infatigable celo, he inimitable constancia en sus labores imbi
endo igualmente todo su patrimonio q^o incluida fue de mas
cien mil pesos, con otros principales q^o tomo p^o fomento de
finca; áries q^o la Hacienda S^o Tacinto se bio hasta el año
veinte en el mas floreciente estado á impulsos de su constante tra
bajo; en este estado sobrevino la Guerra, y de consiguiente
los atrasos q^o no se han podido remediar. En una palabra
esprecia sea los campos p^o conosco sus ruinas.

Al mismo es Verdad la espocion de la segunda
pregunta, p^o es constante q^o no existe una Caña ni
faltax, y atrasada su bina á quedado S^o Tacinto redu
ido á unas cortisimas cosechas de Aguaciente.

Prepondiendo á la tercera pregunta, es verdad q^o
Ala contiene no habiendole faltado dependientes de los
la quiden, alimentos, Ropa &c.

Ala quarta y ultima pregunta digo, q^o con conocimiento
que tengo de los gastos q^o ordinaria mente exigen estas fincas
y de los q^o se han aumentado en razon de peones libres, prenu

(2)

á los Criados, crecido precio delas Semillas p.^a su alimento,
y otros gastos extraordinarios, no es posible q.^e la Hacienda
S.^{ra} Talinto, con sus otras cosechas, / y la precense q.^e es bien
escasa pueda cubrix sus gastos á pelar de q.^e su Dueño, ha
tomado arbitrarios, y ha enpeñado su credito p.^a sostener la
finca p.^a q.^e llegue a su ultima ruina. Como echos publicos y
en obsequio dela verdad es quanto puedo informar sobre el
particular = Hacienda de Yaxaria Valle de Condor Tula
de Pisco á 25. de Abril de 1826.

Juan de Oteyza

Juzg. n.^{ro} Dño. Pisco 28. de Ab.^{il} de 1826.

Repaso de cuor evacuada la Infor
mac.ⁿ debultase al Intendente p.^a
q.^e ore de n.^{ro} Dño. como leyombaga
Atenciones

Atenciones

J. M. L. L. L.

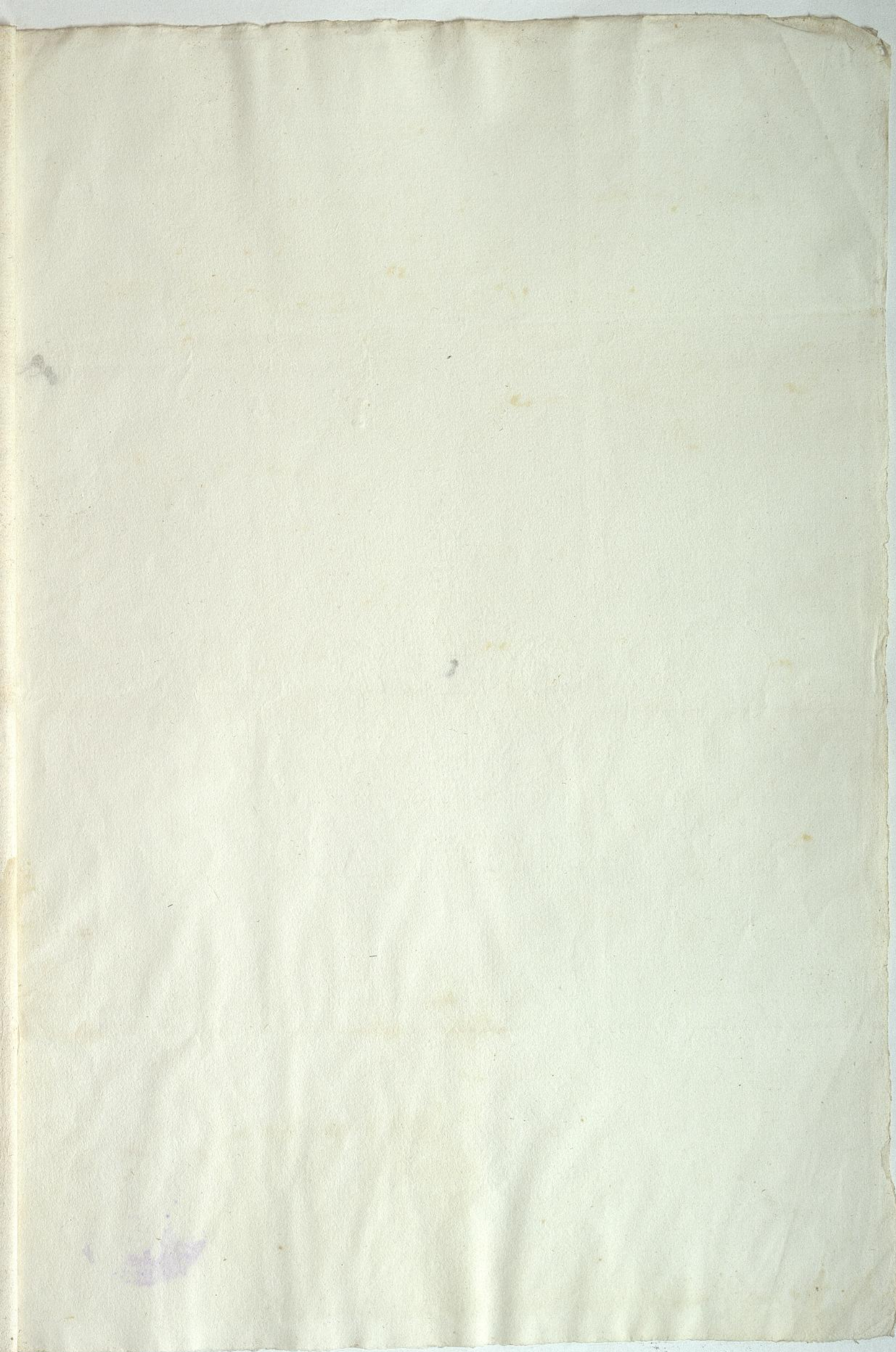


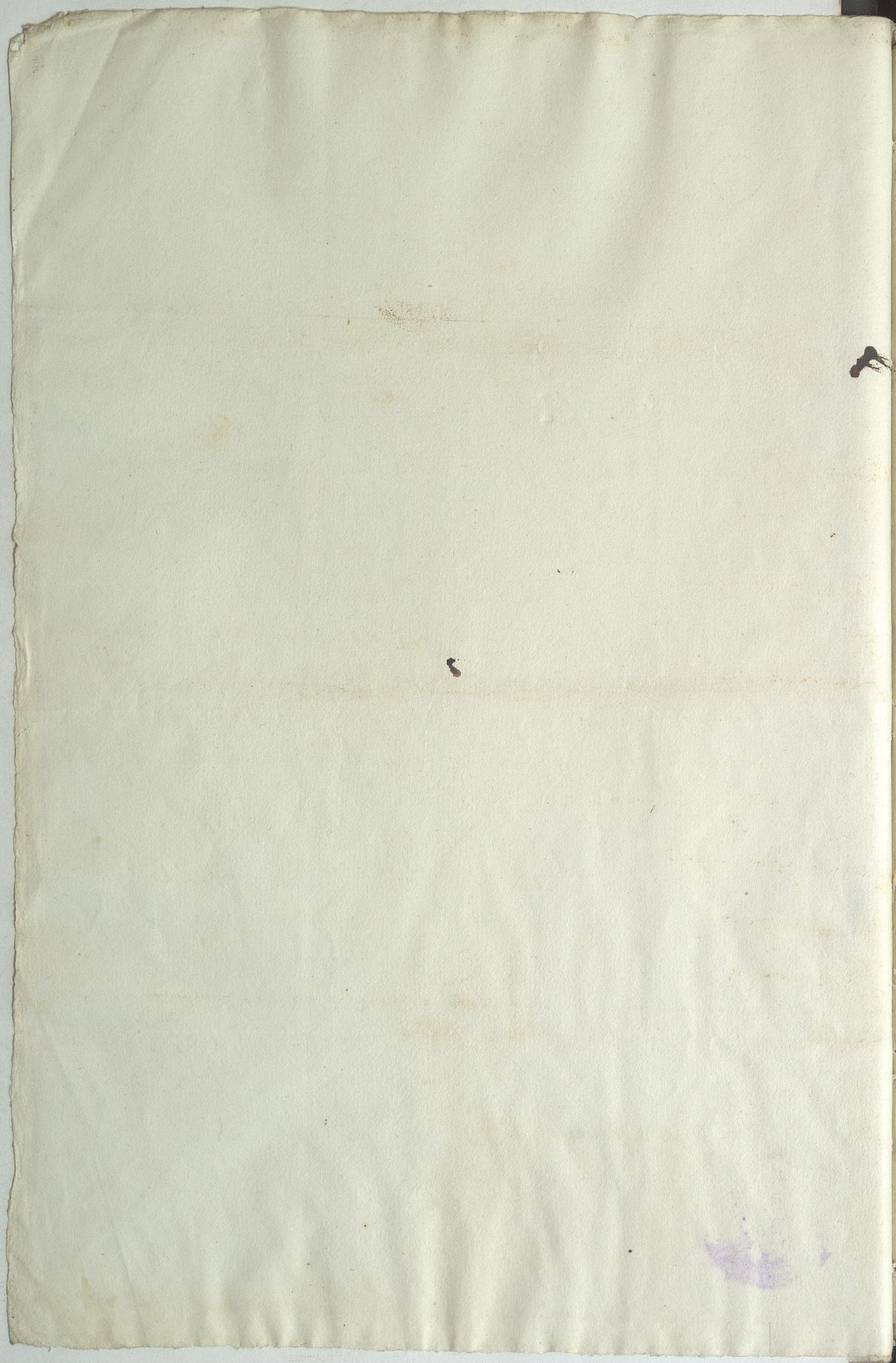
Un quartillo

SEILLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bienio de 1825 y 1826.







Por Director gen de Censos.

lima, y mayo
1826 -

Recibido en
of. con la in-
formac. of.
se expusieron. de.
en todo de la
com. a of.
expungir, y pida
lo conven.
Señor

Paso a manos del V. la
Informacⁿ of acredita los perjuri-
cios, of durante la guerra ha pade-
cido mi Hac^{da} San Jacinto, p.^a of
siendo arreglada en su orden, y termi-
no a quanto se previene en el hyre-
decreto de 9 de Mayo del corriente,
se sirva declararme en el caso of se
Señora en su segundo articulo, con
respecto a los censos of reconosco a fa-
vor del Estado.

Dios y al
Pino Abril 28 de 1826.

Cam. Jose Fer Prada

Alaten
B



Al Contaduría cumpliendo con el informe ordenado en el Decreto de la buelta dice: Que D. Claudio Fran.^{co} Prada, Vecino y Hacendado en la jurisdicción de Pico p.^{ta} la información q.^{se} presenta, seguida ante el Juez de Dio. de aquella Villa, y el informe especial del Sindico de la Municipalidad, manifiesta solemnemente que su Hacienda S.^{ra} Jacinto de Gondor, que en años de Atras producía mil botijas de Aguard.^{te} de 6 @, y sus Cañaverales mas de 400 p.^{as} anuales, desde Sep.^{bre} del año de Veinte en q.^{se} el Exto. de Chile p.^{ro} en territorio, fue arruinada con la extracción de esclavos, Boeys, y Ganados, que aun que posteriormente en los años sucesivos con empeños que contrajo la volvió a aperezar, sucedio lo propio con el flujo, y refluxo de los Extos. y robos q.^{se} ocasionaba el desorden, e insubordinación de los mismos esclavos de Hacienda. Por manera q.^{se} aunque logro hacer algunas cosechas, fueron tan escasas, que jamas, segun cuentan todos, pudieron compensar los gastos que impendio en ellas: q.^{se} esta terrible catástrofe ha durado h.^{ta} ahora, p.^{er} en el dia no existe una Caña, un Alfalfar, la Viña atravadiuina, y el propietario empobrecido.

Todo lo expuesto resulta de la adjunta información legal: en esta conformidad parece, que este suplicante pida en el caso de la gracia acordada en el



artículo 2.^o del Supremo Decreto de 9. de Marzo ult.^o Sin embargo
 V. reolvera en vista de todo lo q.^e hallare mas justo. Contaduría
 de la Direccion gral. de Lemos y Obras Pias Lima Jun. 28. 1826

J. E. C.

Dr. D. J. M. Salas
 Dr. D. J. M. Salas

Lima, 7 Junio 28. 1826 -

Visto el inf.^e q.^e precede a esta con-
 xia^{ria} y lo q.^e remita en la informal. pro-
 ducida en la villa de Puno ante el
 Juez de Dño. de cog. Partido p.^o el D. D.
 Claudio Jose Fari. Creada dueño a la
 Har.^{da} nombrada v. Jaiinto cita en el
 Valle o condon farrid. a la ciudad villa
 se declaran comprendida esta Har.^{da} en el
 art.^o 2.^o del sup.^{mo} decreto de 9. de marzo
 del cor.^{te} año, y en su consecuencia vuel-
 va a la corr.^{ria} p.^o q.^e liquidando las
 cuenta a los recibos q.^e conuey. a los
 pñtes. pertenec. a este establecim.
 y no pagados en el tiempo q.^e designa
 la citada ley proceda a la cancela.
 de ellos con arreglo a la tenor.

Fernando
 J

Liquidacion de lo q.^e debe el D.^o D.^o Claudio Fernandez Pradaj por Peditos
del Real de 11,830 p.^o Tax.^o q.^e al 4 p.^o reconoce por su Hacienda de Condox por la
escritura de 23 de Feb.^o de 1686 ante el Notario del Real q.^e fue de Yngui-
sicion D.^o Francisco Mlejcaj _____ Debe

Pagos 463 con $1\frac{1}{2}$ m.^o Peditos de un año cumplido en 31
de Diciembre de 1820,, segun la cuenta presentada p.
D.^o Carlos Siron, Receptor del extinto Tribunal de
Ynguisicion en 30 de Setiembre de 1821, aprobada por la
Contad.^a mayor en 29. de En.^o de 1822 ----- 463. $1\frac{1}{2}$
P.^o 1852 con 8 m.^o Peditos de cuatro años cumplidos en 31. de
Diciembre de 1824 al respecto del 4 p.^o ----- 1.852. 6
P.^o 142 con $1\frac{3}{4}$ m.^o id correspond.^{tes} a 112 dias de 1.^o de
En.^o a 22. de Abril de 1825 aun 4 p.^o ----- 142. $13\frac{1}{4}$
Pagos 160 con $4\frac{3}{4}$ m.^o id correspond.^{tes} a 253 dias corridos
desde el citado 22. de Abril a 31 de Diciembre de
1825 al respecto del 2 p.^o con arreglo al Sup.^{mo} Decto. de
igual fha sobre rebaja de Peditos en Predios Rusticos ----- 160. $4\frac{3}{4}$

2.618.6

Abonos

Pagos 2155 con $4\frac{1}{2}$ m.^o q.^e se abonan por los corridos de
de 1.^o de Enero de 1821 a 31 de Diciembre de 1825
con arreglo al Decreto q.^e antecede de 28 de Junio. 2155. $4\frac{1}{2}$
Resto liquido ----- 463. $1\frac{1}{2}$

Continúa de la Direccion g.^a de Censos y Obraj.^{os}
de Lima y Julio 8. de 1826. _____

La Contad.^a cumpliendo con lo mandado en el Decreto q.^e antecede ha practicado la Liquidacion de lo q.^e adeuda D.ⁿ Claudio Ruiz Prada. Por ella resulta deber 2678. p.^s 6 m.^s lita 34 de Diciembre de 1825 de los q.^e rebajados 2188 p.^s 4 m.^s corresponden al tpo corrido desde el año de 24, en q.^e comenzo la guerra lita 34 de Diciembre de 1825, con arreglo al mandado en Sup.^{mo} Decreto de 9 de Mayo del presente año, y Decreto citado de 28 de Junio, el sueldo liquido quatrocientos sesenta y tres p.^s uno y medio a. l.^e q.^e debe satisfacer íntegram.^{te} como credito contraido ante del año de 24. Contad.^a de la Direccion g.^l de Censos y obras Piaz de Lima y Julio 8, de 1826.

P. E. O.

J. J. de la Penas

Lima, y Julio 14 de 1826.



Remitiendo a la liquidaci.^{on} e inf.^{te} q.^e preceden, q.^e el D. D. Claudio Ruiz Prada dueño de la hacienda de San Mateo en el valle de Condon suindue de Puno de q.^e se habia recibido abonado 2188 p.^s 4 m.^s p.^{er} el credito q.^e se le ha cancelado a los acredores con arreglo a los años 1824, lita 29 inclusive en

inserto en la ley de 9 de marzo en cuyo
2.º artículo se declaró comprendido en
decreto de 28 de junio, resta debiendo
al ramo de Triguicé, 463 f. 1.º en el
año cumplido en D. a die. de 1820. no
comprendido en esta gracia; y seg.
se no tienen el referido S. D. Claudio
que apoderado en esta ciudad, dirija
de la corresp. con dirección a
este auto p. f. a la mayor brevedad
disponga se entregue en la tesorería
de esta dirección la sumatoria 463 f.
1.º en el. como se expone a su acueda
da exarbitrio, y honra, teniendo en
consideración. los beneficios dirigidos al
sup. sup. en q. es comprendido, y las
apuntadas urgentísimas necesidades
del Estado

Enviado

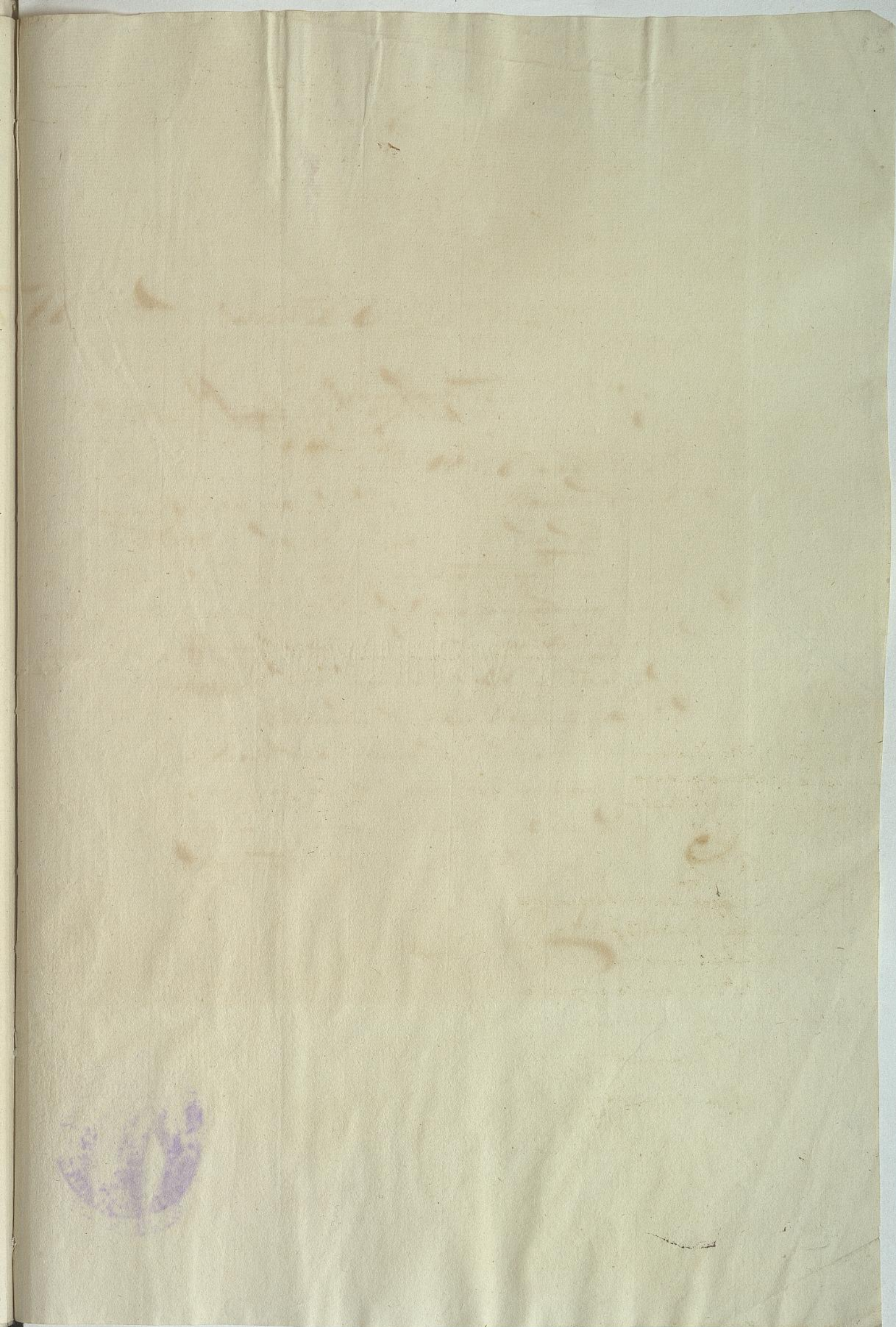
Contra 15 de Julio se
dirigió al Oficio que se
previene al D. D. Claudio
Fm. Pádo.

En

En 22 de Sept. se entregaron
en Tesorería los 463 f. 1.º
que adeudaba a cuenta del Ma
nual al N.º 442. con lo q. quedó
cancelado este crédito.

Almirante





[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





REPUBLICA PERUANA

Lima 3. de Junio de 1827.

M. Sr. Director de Consolidacion.

El Yntendente de la Prov. de Yca
con lta 28 del fff. me dice lo q. sigue
„ Por auto 12. del Corriente he con-
„cedido al D. D. Claudio Fernandez Prada
„vecino de Pisco, el plazo de dos meses
„q. ha solicitado perentoriamente para la soluci-
„on de 231. p. s. d. q. se le demandan por la
„reccion de Consolidacion por credits vencidos
„en 31. de Dic. anterior El Pnaly q. recono-
„ce la Hacienda de San Jacinto & Condor
„a favor del Vamo de Inguieicion. Y lo
„comunico a v. para su superior inteli-
„gencia y conocimiento de la Direccion
„dig que a v. = T. M. Mesa,

Y la transcribo a v.

para su inteligencia.

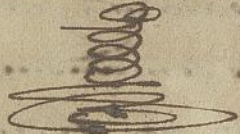
Dios que a. v.

Man. Loela Puente

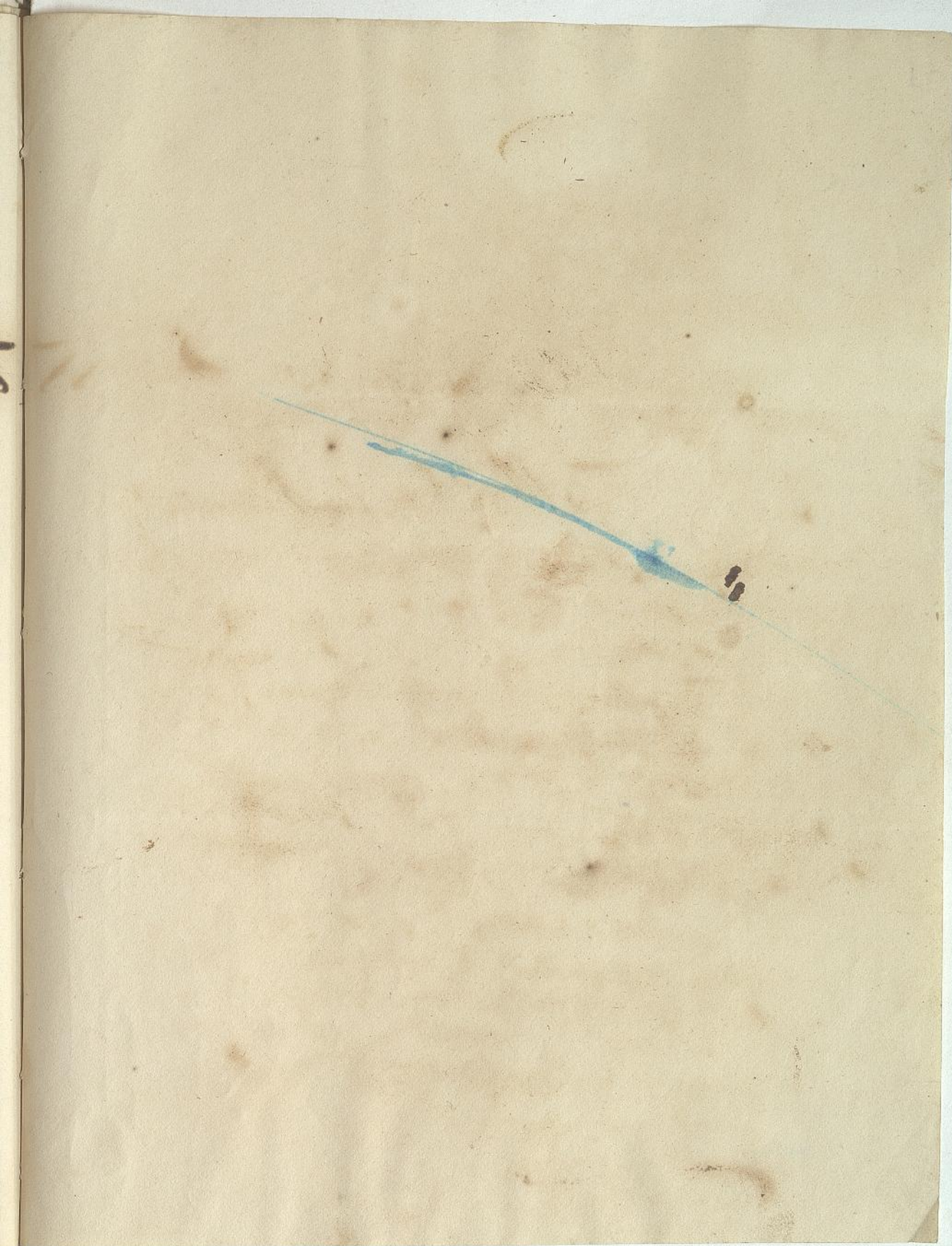
Dirección gral de Comand^{te}

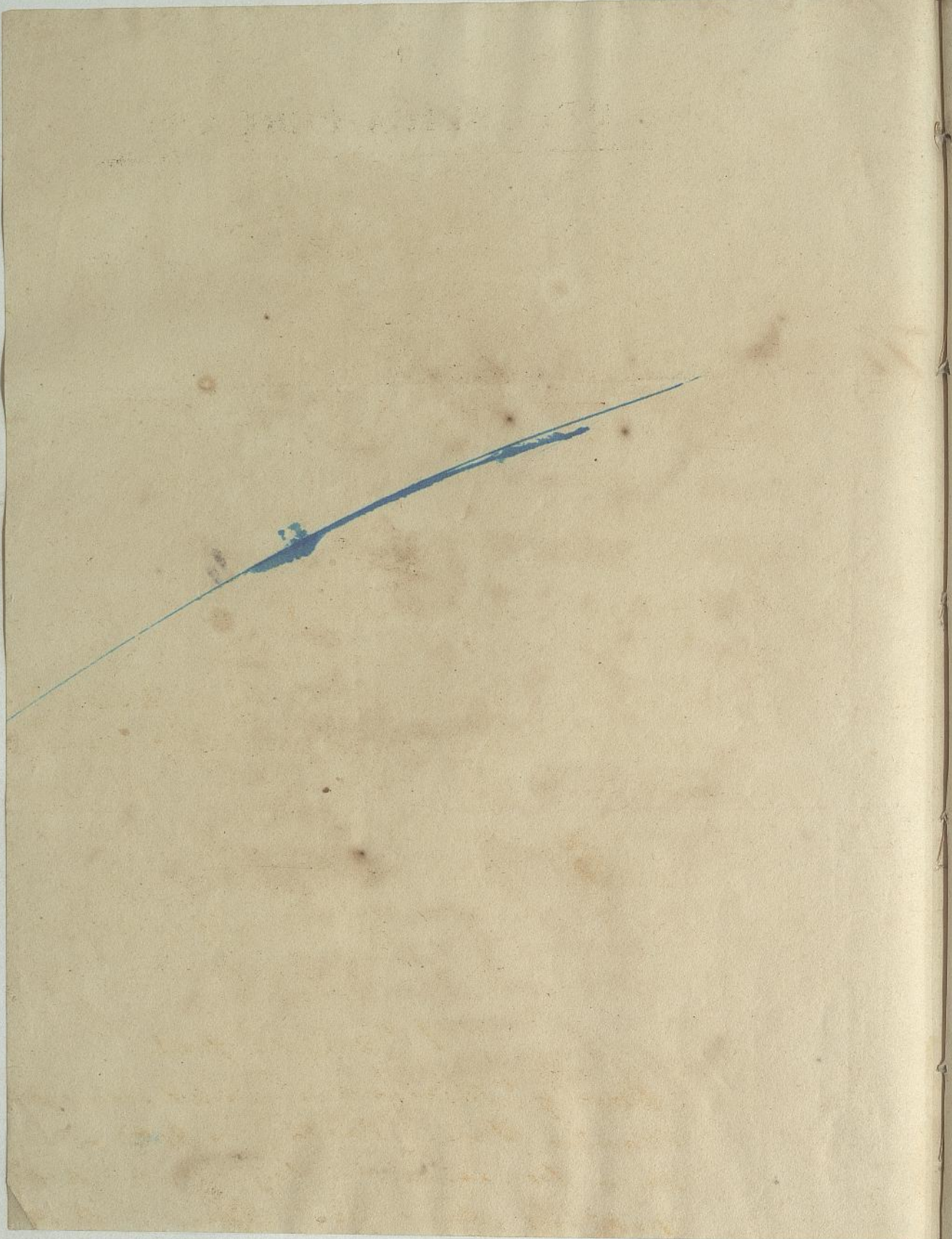
Junio 4. de 1827.

Por recibido agreguare a sus antecedentes.



Señal





Un Cuartillo



REPÚBLICA PERUANA.
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Con fecha 12. de Enero de 827 fué presente el q.
suscribe que el D.^o Claudio Fernandezorda p.^a
reditor del Exal. de 11580 p.^a y 1/2 impuestos sobre una
finca en el Valle de Jirca jurisdiccion de Lirco, esta
ba debiendo 231 p.^a 5 n. p.^a el año cumplido en 31. de
Dize. de 826. Y como en fin de 827. le ha vencido
otro año, la deuda suve ya a 463 p.^a 1/2 y 1/2 paxa en
ya recandacion con vista de los antecedentes, parece,
que por conducto de la Prefectura seria oportuno se
librasen las correspondientes providencias. Lima
Julio 5. de 1828.

J. J. de Salazar

1.^o Director Jral.

Para q.^e se recanden cual corresponde de d.
Claudio Sanz Prada los 463 pesos 2 n. q.^e adu-
da a los ramos de Anguissicion para a b. y ac-
prodiar la anter.^a exposic.^a hecha p.^a la me-
ta departamental; entendiendose sin perjuicio
de lo q.^e en 13 de ultimo Junio consulto
sobre los dos ptales q.^e adenda al ramo de
cerros q.^e en el reconoce. Contad.^a Jral de Con-
solidac.^a Julio 9 de 828—



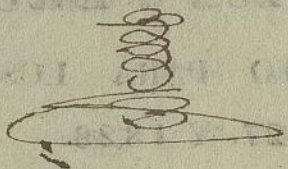
Morales

J. J. de Salazar

Dirrecc.

gral de Comodacion
Julio 7. en A 328.

Sollicitudo si existat antecedens —



Divergenz großer Komodoren
 Fische 1. und 2. 28-

Hesperis matronalis L. & *Hesperis matronalis* L. var. *alba* L.
var. *alba* L. & *Hesperis matronalis* L. var. *alba* L.

~~Quero~~  *Quero p. haver e guero in detidam^{te}*
em casa o/a pensando a' outro
Exped^{te}

S. Director

Con Jtha 19. de Junio ultimo se pasó Nota al S.^{to} Pre-
fecto del Departamento p.^a que la dirigiere al Sub-
prefecto de Yca á cerca del cobro de 460 p. Rx. que
adeuda D.ⁿ Claudio Fernandez Prada por aditos del
P^{al} q.^e reconoce en su Hacienda de Condor. Lima
Julio 17 de 1828.

CO
Frank Calexo 2

Dirección gral de Consolida
 Julio 8 de 1828

Vista la ant^{or} donacion reservare p^a ahora, y re-
cuerdese con oportunidad

Nota Los rebitor del prel de 11.580 p^{as}. libro
q^o rebaba este b^{op}. se hallan cancelados segun
lo con el prel of 70 de su 1/6 Lima leg^{ta} 70
de 875

Notas Los re

Cassowary